

Orden PRE/23/2025, de 14 de abril de 2025, por la que se convoca la XIV Edición de los Premios de Investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra”

Por Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre, se creó el Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra”, que tiene entre sus fines, la realización, promoción y divulgación de la investigación y el estudio de las materias relativas a la Administración pública, y en especial, de las relacionadas con las técnicas de dirección, organización y gestión de la función pública, así como con la mejora de la eficacia y eficiencia de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, el Decreto 37/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, le atribuye, en su artículo 2.n), la función de convocar certámenes y premios, promover y publicar estudios, trabajos e informes sobre la administración y gestión pública.

En este contexto, se pretende convocar la XIV edición de los premios de investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra” para fomentar el esfuerzo investigador, así como la realización de estudios sobre la Administración Pública con el fin de mejorar el actual funcionamiento de sus estructuras administrativas.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 6.2.e) del Decreto 37/2023, de 26 de mayo, en concordancia con el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios de Investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública “Rafael de la Sierra”, en su XIV Edición, en régimen de concurrencia competitiva.
2. El régimen Jurídico de la presente convocatoria será el establecido por Orden PRE/9/2024, de 12 de febrero (B.O.C. nº 35, de 19 de febrero de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.
3. Las Modalidades de los premios, requisitos de los trabajos y condiciones de concesión de los mismos se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/9/2024, de 12 de febrero.



Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en la correspondiente convocatoria:

a) Modalidad A: Todas aquellas personas físicas a título individual, así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Modalidad B: Empleados públicos de cualquier administración pública, a título particular o como parte de un equipo. A tal efecto son empleados públicos quienes desempeñen funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los requisitos exigidos se acreditarán de conformidad a lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden.

4. Se guardará reserva sobre la identidad de cuantas personas participen en el premio, y únicamente serán objeto de publicidad el nombre y los apellidos de la persona o personas ganadoras. En el supuesto de que se trate de grupos de trabajo, se acreditará expresamente la persona física responsable de la dirección del equipo, que será la persona que figure como solicitante en el modelo normalizado de solicitud.

Artículo 3. *Presentación de los trabajos.*

1. Los trabajos se podrán presentar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 1 de octubre de 2025.

2. Los trabajos se dirigirán al titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública – ICAP – Rafael de la Sierra, con la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I.

b) Se acompañarán 3 ejemplares de la obra en formato papel, y uno más en soporte informático (formato Word). En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

c) Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta y el título del trabajo, dentro del cual figurarán cumplimentados los modelos normalizados (anexo II y III) y que contendrán los siguientes extremos:

1º. Los datos personales del autor o autores del trabajo, dirección postal, correo electrónico y teléfono. Cuando se trate de grupos de trabajo, deberá indicarse con claridad los citados datos de cada uno de los participantes, y quien es la persona que



está al frente de la investigación y consecuentemente es el responsable de la dirección del equipo de trabajo.

2º Declaración responsable de los interesados sobre los siguientes extremos:

- 1) Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.
- 2) Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3) Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada, para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.
- 4) En el caso de los trabajos presentados bajo la modalidad B), que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.
- 5) Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B).
- 6) Que todos los datos aportados son veraces
- 7) Que ha sido informado sobre el tratamiento, responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos e información adicional en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

3º. Autorización para la verificación por parte de la Administración de los siguientes datos:

i) Datos de identidad.

ii) De ser empleado público, (modalidad B).

iii) De estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

4º. Además, se incluirá en dicho sobre cerrado un breve curriculum vitae.

3. No será preceptiva la presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La declaración responsable contemplada tendrá los efectos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Los modelos normalizados son los anexos que figuran en la presente convocatoria y estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán presentarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

6. La solicitud y los trabajos se podrán presentar en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra oficina de asistencia del registro electrónico general de las previstas en el artículo 134.6 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluida la del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", sito en Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante con la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente, podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación del Instituto Cántabro Administración Pública "Rafael de la Sierra" (Modalidad A o B), sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden PRE/9/2024, de 12 de febrero.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento y Valoración de los Trabajos.

1. Recibidas las solicitudes de participación, la instrucción del procedimiento la realiza la unidad administrativa del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", que tenga atribuidas las funciones de impulso de los estudios de investigación e innovación, será el órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos derivados de la presente Orden.

2. La valoración de los trabajos presentados en cada una de las modalidades corresponderá al Jurado nombrado por la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Orden PRE/9/2024, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.

3. Vista la valoración del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente para resolver.

Así mismo, podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen con todos los requisitos necesarios para ser galardonadas.



Artículo 5. Criterios de valoración.

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:

- a) El interés, y el carácter innovador del contenido y su coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.
- b) La calidad científico-técnica, coherencia y rigor en el análisis y en la formulación de conclusiones, hasta un máximo de 30 puntos.
- c) La significación, utilidad, repercusión e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y /o en la práctica administrativa, hasta un máximo de 30 puntos.
- d) La corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, y de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa dictará la resolución de concesión de los Premios de Investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria.

3. La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, la concesión de los premios y menciones a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 147 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Artículo 7. Crédito presupuestario.

La financiación de los premios que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.921S.781 prevista en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, por un importe máximo de 12.000 euros.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/9/2024, de 12 de febrero (B.O.C. nº 35, de 19 de febrero de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

Fdo.: Doña Maria Isabel Urrutia de los Mozos

